



Radicación: 50 400 40 89 001 2022 00058 00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.  
Demandado: LUIS ANTONIO PINEDA BENITES

**INFORME SECRETARIAL:** Lejanías, Meta, hoy dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que ingresa para calificación de demanda, proceso EJECUTIVO SINGULAR de menor cuantía, instaurado por el BANCO DE BOGOTÁ S.A., contra LUIS ANTONIO PINEDA BENITES, habiéndose presentado en forma oportuna escrito de subsanación con demanda integrada. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

  
LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
Secretaria

#### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lejanías, Meta, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito de subsanación presentado por la parte actora BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra LUIS ANTONIO PINEDA BENITES, encuentra este Despacho que la misma no fue subsanada en debida forma, por cuanto en la pretensión segunda solicita el pago de intereses corrientes causados desde el 4 de junio de 2021, fecha anterior al 5 de mayo de 2022, momento en que fue diligenciado el pagaré aportado para su ejecución, de tal manera que es el sentido literal del título valor el que otorga los derechos a favor del tenedor y que sirven de base para proferir el correspondiente mandamiento de pago.

Por lo anterior, se tendrá como no subsanada en debida forma la demanda y se dispondrá su rechazo.

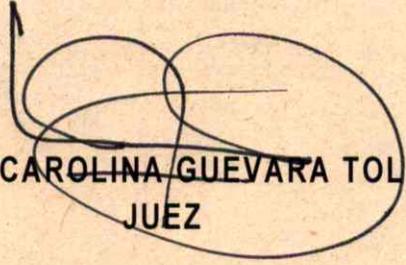
En consecuencia, este **Despacho dispone:**

**Primero:** Rechazar la demanda ejecutiva singular de BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra LUIS ANTONIO PINEDA BENITES, por no haberse subsanado en debida forma como se indicó en la parte considerativa del presente auto.



**Segundo:** Notificada y ejecutoriada esta providencia, Archívese el proceso, previa anotación en el Sistema Informativo de Administración Judicial Siglo XXI y dejando las constancias en los libros radicadores.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

33 del 19 DE JULIO DE 2022

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS

Secretaria